



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006423-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515479244 - 4]

Visto,

El INFORME TECNICO 000859-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, con Reg. Sisg. N° 515479244-3; y demás documentos que se adjuntan en 04 folios, sobre rectificación de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°006226-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC de fecha 17 de setiembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°006226-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC (515479244-2) de fecha 17 de setiembre de 2024, se resuelve en su Artículo Primero, Numeral 1.1 CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES, a la docente Florentina Barrios Huamán, docente nombrada de la I.E. N° 11151 "Monseñor Augusto Vargas Alzamora" de Chiclayo, con vigencia del 09-08-2022 al 07-09-2022, y un total de 30 días.

Que, habiéndose efectuado el estudio y análisis posterior a la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°006226-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC (515479244-2) de fecha 17 de setiembre de 2024, se ha determinado que existe error material que debe ser subsanado en el Artículo Primero, Numeral 1.1., respecto **al año** de la vigencia; DICE: VIGENCIA: Del 09-08-~~2022~~ al 07-09-~~2022~~, DEBE DECIR: VIGENCIA: Del 09-08-~~2022~~ al 07-09-~~2022~~, quedando subsistente en sus demás términos.

Que, el acto a ejecutar es procedente de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 212° numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, referente a la rectificación de errores que señala "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", por lo que es procedente la aplicación de este medio procesal, buscando obtener la rectificación de las resoluciones materialmente errada, debiendo emitirse el acto administrativo destinado a su corrección.

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17°, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. En ese sentido, el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que los efectos de esta resolución tengan eficacia anticipada.

Que, con INFORME TECNICO N° 000859-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la rectificación de la Resolución Directoral N°006226-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC de fecha 17 de setiembre de 2024, es procedente.

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, y;

De conformidad a los numerales 201.1 y 201.2, de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo; Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 006423-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515479244 - 4]**

Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR CON EFICACIA ANTICIPADA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, el año de vigencia que se consigna en el Artículo Primero, Numeral 1.1, de la Resolución Directoral N°006226-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC de fecha 17 de setiembre de 2024; en el sentido siguiente:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA LICENCIA GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES, a la docente, cuyas referencias se detallan a continuación:

1.1. Exp. N° 515479244-0 – 03 folios.

FLORENTINA BARRIOS HUAMÁN.

VIGENCIA: : Del 09-08-2022 al 07-09-2022

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA LICENCIA GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES, a la docente, cuyas referencias se detallan a continuación:

1.1. Exp. N° 515479244-0 – 03 folios.

FLORENTINA BARRIOS HUAMÁN.

VIGENCIA : Del 09-08-2024 al 07-09-2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - QUEDANDO, subsistente todos los demás términos contemplados en la Resolución Directoral N°006226-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC de fecha 17 de setiembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y difundándose además a través del Portal Electrónico Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 02/10/2024 - 07:58:25



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006423-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515479244 - 4]



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
27-09-2024 / 09:26:18
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
27-09-2024 / 08:11:15
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
27-09-2024 / 10:08:16
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
30-09-2024 / 10:31:29